



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

PREGUNTAS FRECUENTES

COD. AE01 - OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DESDE 10 MW

1) ¿Qué documentos presento para solicitar autorización de generación eléctrica?

Se le indica al administrado que se encuentra en el TUPA del MINEM (página web del MINEM) y en el artículo 38° de la ley de concesiones eléctricas.

2) Si la central térmica es de 5 MW de potencia instalada ¿dónde debe presentar su solicitud de autorización?

Se le indica que las centrales térmicas que tienen potencia instalada menor a 10 MW, deben presentar su solicitud en la dirección regional de energía y minas de la región donde se ubica la central térmica. Se aclara al administrado, que cuando la potencia instalada es igual a 10 MW o mayor, el trámite de autorización se realiza en el MINEM.

3) ¿Cuál es el plazo de otorgamiento de una autorización de generación eléctrica?

Es de 30 días hábiles.

COD. AE02 - MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN

1) ¿Qué documentos presento para solicitar autorización de generación eléctrica?

Se le indica al administrado que se encuentra en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas (Portal Web del MINEM).

2) El administrado muchas veces pregunta si ¿debe renovar su carta fianza?

Se le indica que debe presentar la carta fianza vigente hasta por un mes adicional a la fecha en operación de la central.

3) ¿Cuál es el plazo de otorgamiento de una autorización de generación eléctrica?

Es de 30 días hábiles.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COD. AE03 - RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN

1) ¿Qué documentos presento para solicitar renuncia de autorización de generación eléctrica?

Se le indica al administrado que se encuentra en el TUPA del MINEM (Portal Web del MINEM).

2) ¿Qué documento importante debo presentar?

Se le indica que debe presentar la carta fianza vigente hasta por un mes adicional a la fecha en operación de la central.

3) ¿Cuál es el plazo que dura el procedimiento?

Es de 30 días hábiles.

COD. AE05 - CALIFICACIÓN DE CENTRAL DE COGENERACIÓN

1) ¿Qué documentos presento para solicitar calificación de central de cogeneración?

Se le indica al administrado que se encuentra en el TUPA del MINEM (Portal Web del MINEM).

2) ¿Se presentan planos?

No es necesario presentar planos de la central.

3) ¿Cuál es el costo del trámite de calificación de central de cogeneración?

Es gratuito.

4) ¿Cuál es el plazo de la aprobación de calificación de central de cogeneración?

Es de 30 días hábiles.

5) ¿Se aprueba con Resolución Ministerial o Resolución Directoral?

Se aprueba con Resolución Directoral y se publica en el diario oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COD. CE01 - OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA

1) ¿Para qué se requiere concesión definitiva eléctrica?

Se requiere concesión definitiva para desarrollar cada una de las actividades de generación con recursos hidráulicos, generación con recursos energéticos renovables, transmisión y distribución de energía eléctrica, según lo especifica el artículo 3 de la LCE.

2) ¿Ante qué institución se debe solicitar la concesión definitiva?

Las concesiones definitivas son otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas, conforme el artículo 6 de la LCE.

Asimismo, los Gobiernos Regionales tienen competencia para otorgar concesiones definitivas para la generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables con potencia instalada mayor a 500 kW y menor a 10 MW, siempre que se encuentren en la misma región., conforme fue precisado por el Decreto Supremo N° 056-2009-EM.

3) ¿Cómo se otorga la concesión definitiva?

La concesión definitiva se otorga a través de una Resolución Ministerial. Para el caso de las concesiones otorgadas por los Gobiernos Regionales, son éstas instituciones las encargadas de determinar el dispositivo legal que corresponde para dicho otorgamiento.

4) ¿Se debe firmar un contrato de concesión definitiva?

Si bien la concesión se otorga a través de una Resolución Ministerial, ésta concesión adquiere un carácter contractual cuando se suscribe un Contrato de Concesión, que debe elevarse a Escritura Pública e inscribirse en el registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos en la SUNARP.

5) ¿Cuáles son las etapas para obtener la concesión definitiva?

El procedimiento regular para el otorgamiento de concesión definitiva tiene las siguientes etapas: **a)** Evaluación de la admisibilidad, **b)** Etapa de publicación de Aviso de Petición, **c)** Evaluación técnico-normativa, **d)** Verificación de datos y **e)** Evaluación previa expedición de Resolución Ministerial.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

6) ¿Qué requisitos debo presentar para solicitar la concesión definitiva?

Los requisitos se encuentran especificados en el numeral CE01 del Anexo I del TUPA del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, se recomienda revisar el artículo 25 de la LCE y el artículo 37 de su Reglamento, para mayor detalle de éstos requisitos.

7) ¿Cuál es el pago de derecho a trámite para solicitar la concesión definitiva?

El pago de derecho a trámite es el que figura en el numeral CE01 del Anexo I del TUPA del Ministerio de Energía y Minas.

8) ¿Qué documento debo presentar para identificar al representante legal?

Conforme el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, basta con presentar una declaración jurada donde se indique el nombre completo del representante legal, el número de documento de identidad, y que goza de las facultades requeridas, debiendo indicar el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

9) ¿Cómo debo presentar la delimitación de la zona de concesión solicitada?

Se debe presentar un plano de ubicación donde figure gráficamente la delimitación de la zona de concesión y las coordenadas de esta delimitación en el sistema UTM (WGS84), especificándose también la Zona UTM.

Cabe señalar que, para el caso de líneas de transmisión se debe presentar el plano de ubicación con el trazo de ruta y no con la delimitación de concesión. Para indicar el trazo de ruta, no es necesario presentar las coordenadas de todas las estructuras de la línea, sino de todos los vértices.

10) ¿Qué documento debo presentar para cumplir con el requisito “Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado”, indicado en el literal b) del artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas?

Este requisito solo es exigible para proyectos que utilicen recursos hídricos y se cumple con la presentación de Resolución emitida por la Autoridad de Agua competente, donde se apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo o su equivalente, conforme el artículo 37 del Reglamento de la LCE.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

11) ¿Qué documento debo presentar para cumplir con los requisitos “Sustento verificable de compromiso de inversionistas” e “Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo”, indicados en los literales j) y k), respectivamente, del artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas?

El requisito “Sustento verificable de compromiso de inversionistas” se tiene por cumplido con la presentación de una carta de intención, contrato, convenio u otro documento que acredite que el petitionerario contará con el financiamiento para la ejecución de obras.

Asimismo, el requisito “Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo” se tiene por cumplido con la presentación de un Informe Favorable de una de las entidades Clasificadoras de Riesgo reconocidas por la SBS o SMV, emitido sin condiciones ni restricciones. Este informe puede incluir al petitionerario y al potencial inversionista que se indica en el requisito “Sustento verificable de compromiso de inversionistas”.

12) ¿Qué debo indicar en la “Especificación de servidumbres requeridas”, que señala el literal f) del artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas?

Principalmente, se debe indicar el tipo de servidumbre que serán requeridas después de obtener la concesión definitiva, según lo señalado en el artículo 110 de la LCE, así como si tendrán un carácter temporal o permanente, si afectarán bienes de propiedad pública o privada, áreas estimadas y relación de predios afectados.

Este requisito es referencial; sin embargo, se recomienda presentar la información más detallada que se tenga.

13) ¿Qué debe contener la Memoria Descriptiva y que planos debo presentar, según lo que señala el literal c) del artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas?

La Memoria Descriptiva y los planos deben ser presentados conforme los componentes mínimos que señala la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de setiembre de 2010.

14) ¿Para todos los casos se necesita presentar el Certificado de Conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES?

No. El COES es la entidad competente que determinará si el proyecto necesita un Certificado de Conformidad del Estudio de Pre Operatividad.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

15) ¿Qué es un procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva?

La concurrencia se presenta cuando existen dos (2) o más proyectos que se superponen total o parcialmente, cuyas solicitudes de concesión definitiva se encuentran en trámite, y el procedimiento consiste en determinar la mejor alternativa de acuerdo a lo que señala el Reglamento de la LCE.

COD. CE02 - OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN TEMPORAL

1) ¿Qué documentos presento para solicitar concesión temporal?

Los documentos se indican en el TUPA del MINEM (página web del MINEM) y en el artículo 30° del reglamento de la ley de concesiones eléctricas.

2) ¿Quién firma los planos?

Los planos eléctricos deben ser firmados por el ingeniero electricista, mecánico-electricista colegiado y habilitado y los planos de ubicación y poligonales del área de la concesión debería firmar un ingeniero civil o geógrafo colegiado y habilitado.

3) ¿Cuál es el plazo de otorgamiento de la concesión temporal?

Es de 30 días hábiles, previsto en el artículo 33° del reglamento de la ley de concesiones eléctricas.

COD. CE03 - MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA/TEMPORAL

Concesión Definitiva

1) ¿Para qué se requiere modificación de concesión definitiva eléctrica?

La modificación de una concesión definitiva se presenta cuando existe un cambio considerable en el proyecto u obra, que puede estar relacionado a las características técnicas, el calendario de ejecución de obras y/o cualquiera de los requisitos que se presentaron en la concesión definitiva, así como cuando se modifica el contrato de concesión.

2) ¿Ante qué institución se debe solicitar la modificación de concesión definitiva?

Las modificaciones de concesiones definitivas deben ser solicitadas al Ministerio de Energía y Minas.

En caso la concesión definitiva haya sido otorgada por los Gobiernos Regionales, estas instituciones también tienen competencia para aprobar las correspondientes



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

modificaciones, siempre que permanezcan las condiciones que se precisan en el Decreto Supremo N° 056-2009-EM

3) **¿Cómo se aprueba una modificación de concesión definitiva?**

La modificación concesión definitiva se aprueba a través de una Resolución Ministerial. Para el caso de las concesiones otorgadas por los Gobiernos Regionales, son éstas instituciones las encargadas de determinar el dispositivo legal que corresponde para dicho otorgamiento.

4) **¿Se debe firmar un contrato de modificación de concesión definitiva?**

Al ya existir un contrato de concesión definitiva, corresponde firmar una adenda al contrato y no otro contrato. De esta manera la modificación de la concesión adquiere un carácter contractual, que también debe elevarse a Escritura Pública e inscribirse en el registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos en la SUNARP.

5) **¿Qué requisitos debo presentar para solicitar la concesión definitiva?**

Conforme lo señala el artículo 25 de la LCE, para la aprobación de la modificación de concesión definitiva se debe actualizar los requisitos que se indican en dicho artículo, según corresponda.

6) **¿Cuáles son las etapas para obtener la modificación de concesión definitiva?**

El procedimiento regular para la aprobación de una modificación de concesión definitiva tiene las siguientes etapas: **a)** Evaluación de la admisibilidad, **b)** Etapa de publicación de Aviso de Petición, **c)** Evaluación técnico-normativa, **d)** Verificación de datos y **e)** Evaluación previa expedición de Resolución Ministerial.

La etapa **b)** solamente ocurre en caso se requiera una zona de concesión adicional.

7) **¿Cuál es el pago de derecho a trámite para solicitar la concesión definitiva?**

El pago de derecho a trámite es el que figura en el numeral CE03 del Anexo I del TUPA del Ministerio de Energía y Minas.

Concesión Temporal

1) **¿Qué documentos presento para solicitar concesión temporal?**

Se le indica al administrado que se encuentra en el TUPA del MINEM (Portal Web del MINEM).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

2) ¿Quién firma los planos?

Se le indica al administrado que los planos eléctricos deben ser firmados por el ingeniero electricista, mecánico-electricista colegiado y habilitado y los planos de ubicación y poligonales del área de la concesión debería firmar un ingeniero civil o geógrafo colegiado y habilitado.

3) ¿Cuál es el plazo de otorgamiento de la concesión temporal?

Es de 30 días hábiles.

COD. CE04 - OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA/TEMPORAL

Concesión Definitiva

1) ¿Qué es una oposición a una solicitud de concesión definitiva?

En caso ocurran los supuestos que se señalan en el artículo 44 del Reglamento de la LCE, se puede formular una oposición a la solicitud que se resolverá conforme el procedimiento que señala el citado Reglamento.

Concesión Temporal

1) ¿Qué es una oposición a una solicitud de concesión temporal?

En caso ocurran los supuestos que se señalan en el artículo 32 del Reglamento de la LCE, se puede formular una oposición a la solicitud que se resolverá conforme el procedimiento que señala el citado Reglamento.

COD. CE05 - RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEFINITIVA/TEMPORAL

Concesión Definitiva

1) ¿Qué es una renuncia a concesión definitiva?

Conforme el artículo 71 del Reglamento de la LCE, un concesionario podrá renunciar a su concesión definitiva, comunicando este hecho al Ministerio con una anticipación no menor de un (1) año. La DGE evaluará la renuncia y se expedirá la respectiva resolución aceptándola y determinando la fecha en que se haga efectiva. En este caso se ejecutará las garantías otorgadas por el concesionario.

De acuerdo al artículo 35 de la LCE, con la aceptación de renuncia la concesión se extingue.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Concesión Temporal

1) ¿Qué es una renuncia a concesión temporal?

Conforme el artículo 70 del Reglamento de la LCE, un concesionario podrá renunciar a su concesión temporal, comunicando este hecho al Ministerio con una anticipación no menor de treinta (30) días. La DGE evaluará la renuncia y se expedirá la respectiva resolución aceptándola y determinando la fecha en que se haga efectiva. En este caso se ejecutará las garantías otorgadas por el concesionario.

COD. CE06 - RENOVACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL

1) ¿Cuántas veces se puede otorgar renovación a una concesión temporal?

La renovación de la concesión temporal sólo podrá otorgarse una vez, por un nuevo período no mayor de un (1) año.

COD. CG01 - OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLORACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS

1) ¿Existe una Ley y Reglamento de Recursos Geotérmicos?

Sí, es la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos N° 26848 (LORG) y Su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM.

2) ¿Cuáles son las actividades Geotérmicas?

Las actividades geotérmicas son de: reconocimiento, exploración y explotación y es de utilidad pública. El Estado promueve las inversiones, así como el uso racional de dichos recursos, privilegiando la conservación del ambiente.

3) ¿Qué es un Derecho Geotérmico?

Es el aprovechamiento de los recurso geotérmico bajo las modalidades de autorización y concesión, otorgada a un solicitante en procedimiento ordinario conforme a la presente Ley y su Reglamento en mención.

4) ¿Quiénes podrán ser titulares de derechos geotérmicos?

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, debidamente calificada, conforme al régimen legal vigente; salvo los casos previstos en los Artículos 31º al 36º inclusive, del



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 708, Ley General de Minería, con los mismos alcances y efectos jurídicos en cuanto les sea aplicable.

5) ¿Cuánto es el área mínima y máxima que se otorgan?

Las áreas de recursos geotérmicos se otorgarán en extensiones de 25 a 1000 hectáreas, en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado.

6) ¿Cuál es la diferencia entre Derecho de Autorización y Derecho de Concesión de recursos geotérmicos?

La Dirección General de Electricidad (DGE) otorga la autorización de recursos geotérmicos, por la que se faculta a cualquier persona calificada a ejecutar de forma exclusiva actividades de exploración de una determinada área de recursos geotérmicos, con el objeto de buscar evidencia de la presencia de recursos geotérmicos, con arreglo a la Ley y al Reglamento.

El Ministerio de Energía y Minas otorga la concesión de recursos geotérmicos, por la que se faculta a cualquier persona calificada a ejecutar actividades de explotación de recursos geotérmicos, con derechos exclusivos en todo o parte del área de recursos geotérmicos con arreglo a la ley y al reglamento.

7) ¿Qué es la exploración geotérmica?

Es la actividad destinada a determinar las dimensiones, posición, características y magnitud de los recursos geotérmicos que puedan hallarse en el área. Está compuesta por dos (02) fases:

Fase I: Para la realización de estudios previos a la perforación de pozos exploratorios profundos, los cuales deberán tener una profundidad no menor de 1000 m.

Fase II: Para la realización de perforación de pozos exploratorios profundos, que implica la perforación como mínimo de tres (03) pozos.

Sólo podrá desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos la persona que haya adquirido el derecho de Autorización

8) ¿Cuáles son los requisitos para solicitar una autorización para exploración de recursos geotérmicos?



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Están de acuerdo al artículo 13° de la Ley y artículos 3° y 12° de su Reglamento y artículo 8° de la Ley N° 16053 y se encuentran detallados en la página web del MINEM, Sección Electricidad/Concesiones Eléctricas/Autorizaciones Geotérmicas”.

9) ¿Cuánto es el valor del Derecho de Vigencia?

El Ministerio a través de la Dirección General de Electricidad, administrará el Derecho de Vigencia al que está obligado a pagar el titular de Autorización. El Derecho de Vigencia será pagado anualmente por el titular, por adelantado, y estará destinado a cubrir los costos de administración e inspección.

El Derecho de Vigencia está referido a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha de pago, y será calculado como sigue:

- ✓ Año 1: a 0.001 UIT por hectárea.
- ✓ Año 2: a 0.002 UIT por hectárea.
- ✓ Año 3: a 0.003 UIT por hectárea.
- ✓ Año 4: a 0.004 UIT por hectárea.
- ✓ Año 5: a 0.005 UIT por hectárea.

COD. SE01 - ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE

1) ¿Se puede imponer o reconocer la servidumbre de tramos no continuos de una línea de transmisión?

No, se impone o reconoce la servidumbre sobre el total de la línea eléctrica otorgada en concesión, es decir, de Subestación a Subestación.

2) ¿Por qué no se cumple los plazos fijados en el TUPA para el otorgamiento de la Resolución Ministerial de establecimiento de servidumbre?

No se cumplen, dado que las solicitudes de establecimiento cuentan con observaciones lo que hace que el plazo se extienda. Si no existieran observaciones, se otorgaría la servidumbre dentro del plazo establecido.

3) ¿Puedo llegar a un acuerdo de servidumbre con un afectado que no es propietario Registralmente?

Sí, siempre y cuando se tenga la certeza que dicho predio no esté inscrito a nombre de nadie o que se encuentre inscrito a nombre del Estado. Se corrobora con la búsqueda catastral actualizada.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COD. SE02 - MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE

1) ¿Corresponde modificar mi servidumbre cuando hay un error material en la resolución de establecimiento de servidumbre?

Sí, cuando el error es tipográfico;

No, cuando los datos en el procedimiento fueron otorgados erróneamente por el solicitante.

COD. SE03 - OPOSICIÓN A LA SERVIDUMBRE

1) ¿Cuándo es resuelta la oposición a mi favor?

Cuando se sustenta en temas técnicos o en seguridad.

COD. SE04 - EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS

1) ¿Corresponde extinguir la servidumbre de líneas existentes y en operación?

No, la extinción corresponde sobre líneas o instalaciones que no están en operación o ya no existen.

COD. SE05 - RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONVENCIONAL

1) ¿Corresponde extinguir la servidumbre de líneas existentes y en operación?

Sí, pero en caso de encontrarse predios del Estado dentro del terreno de los afectados, corresponde la imposición de servidumbre.